



**SELLO QVARTO, VEMTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SE POCOS DE LOS OCHENTA, Y**

lo demar que ley parezca conducente para la mejor in-  
strucion de este Ayuntamiento, y suplico al Sr. Conde,  
que luego que se lo permitan sus ocupaciones, se sirva man-  
dar a dicha Junta para la dexacion de este punto tan exor-  
zial juntamente con el señalamiento de numero fixo  
de Regatones que han de ocupar las Navas y portos  
de esta Poblacion conforme a lo mandado por la superio-  
ridad, y reiteradas veces por esta Ciudad; conprehenzia  
de las antecedentes de el caso. De ambos vna hera rason  
para vna inteligencia y providenciar quanto juzgue  
correspondiente al mejor beneficio del Comund.

Auto sobre la subida de un quarto  
a la libra de Azey  
te y compra de  
este, 10 de Mayo  
Dezoverse la rason de la racion mandada  
a este Cavildo por sedula ante diem y expresion de el  
sefecto en fuerza de Auto provehido por esta R. Justitia  
para enterar a la Ciudad de la subida de un quarto a la libra  
de Azeyte. Y se ley a quel compieherido de no habe-  
baxado la q. v. h. en veinte y ocho dias, dexando la